



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Sincelejo - Sucre**

Sincelejo (Sucre), cuatro (04) de junio del dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: N° 70001-33-33-007-2013-00222-00
DEMANDANTE: DEVIS DEL ROSARIO GONZALEZ NEGRETE
**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES**

ASUNTO A DECIDIR:

Vista la nota de secretaria que antecede, y como quiera que el apoderado de la parte demandante, Doctor **MANUEL SANABRIA CHACON**, ha solicitado se le entregue al señor **GUSTAVO GOMEZ MERCADO**, dos juegos de copia de la sentencia de primera instancia con la respectiva constancia de ejecutoria¹, tal como lo establece el artículo 114 del Código General del Proceso.

Ahora si bien es cierto, que a la luz del numeral 1º del artículo 114 del Código General del Proceso, no se requiere auto que autorice la entrega de las copias que obren un proceso, bien sean autenticadas, o con la constancia de su notificación y ejecutoria que se pretende utilizar como título de recaudo ejecutivo; esta última solamente se le debe entregar es a la parte interesada, es decir al demandante, demandado, o a sus apoderados, por la misma finalidad que persigue con ella², a menos que una de estas partes expresamente lo autorice, y solamente un ejemplar que será el utilizado como título ejecutivo.

Como quiera que el apoderado de la parte demandante, ha solicitado expresamente se le entregue al señor **GUSTAVO GOMEZ MERCADO**, dos (02) juegos de copia de la sentencia con la respectiva constancia de ejecutoria, el Despacho accederá a entregar solamente una copia autenticada de la sentencia de primera instancia con la constancia de su notificación y ejecutoria que se pretende utilizar como título de recaudo ejecutivo, además de otro ejemplar autenticado.

Por consiguiente y tomando en consideración lo manifestado, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- AUTORIZAR la entrega de una copia autenticada de la sentencia de primera instancia con la constancia de su notificación y ejecutoria que se pretende utilizar como título de recaudo ejecutivo, además de otro ejemplar autenticado, al señor **GUSTAVO GOMEZ MERCADO**, identificado con la cédula No 92.521.267 de Sincelejo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral
EMPA

¹Entiende el despacho que es con la constancia de su notificación y ejecutoria que se pretende utilizar como título de recaudo ejecutivo

²El pago de una obligación reconocida como en el presente asunto.